



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETÍN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El fracasado movimiento revolucionario del mes de Octubre, ha permitido contrastar a los Gobernadores el estado político-social de cada una de las regiones, de las provincias y sus pueblos.

En esta demi cargo existe el hecho consolador de que la inmensa mayoría de los ciudadanos y Autoridades han dado muestras de un acendrado patriotismo y de un cariño sin límites al régimen republicano, evidenciando con su conducta y actuación el acatamiento a las representaciones del Poder.

Ello, no obstante, existieron pequeñas excepciones, que sin llegar a actuar, convencidos del ambiente adverso en que pudieran desenvolverse, estuvieron en actitud expectante viendo con simpatías aquel movimiento subversivo.

Nada, en absoluto, hay que temer de estos últimos sobre los que se providenció a su debido tiempo, apartándoles de los puestos que ocupaban y sometiéndolos a la vigilancia debida, no habiendo sido preciso llegar a medidas extremas ni a producir quebrantos apreciables, pero después de una conmoción social como la pasada, queda el inevitable desplazamiento de muchos actuales o comprometidos en la actuación que en su huida en precipitada fuga, buscan refugio en lugares que les son conocidos, o en los que cuentan con amigos o simpatizantes a los que demandan ayuda.

Estos elementos son perniciosos y por lo tanto deben ser descubiertos a todo trance en cualquier ambiente en que se introduzcan o traten de introducirse, y la autoridad, en todas sus formas, debe extremar su celo para que no puedan pasar inadvertidos y evitar que lleguen a intranquilizar con sus manejos o atentan contra la propiedad en cualquiera de sus formas.

A tal efecto, he acordado dictar las siguientes instrucciones:

1.ª Todas las Autoridades dependientes de la mía, adoptarán cuantas medidas se hallen a su

alcance, para que ningún individuo forastero pase inadvertido, debiendo por medio de sus agentes, exigirles su documentación, destino, profesión, etcétera, etc., procediendo a la detención de cuantos carezcan de aquélla, o aún poseyéndola, recaigan sospechas de que son peligrosos o indeseables.

2.ª En cuanto a los extranjeros, se procederá a instruir una información para comprobar la actuación de los mismos dentro de la localidad o de la provincia, sus medios de vida, y si los que declaran su viaje con un fin turístico, son turistas en efecto, etcétera, etc., obrando en este sentido de acuerdo con la fuerza de la Guardia Civil a quienes se les ha dado órdenes en tal sentido.

3.ª Si procede la detención, se verificará poniendo a los detenidos a disposición de la Autoridad correspondiente, teniendo en cuenta el Estado de Guerra en que nos hallamos.

4.ª Como medios eficaces para lograr los fines propuestos en los pueblos, he de recomendar que sin exageraciones en casos inútiles se extreme la vigilancia en cafés, bares, tabernas y lugares de habitual reunión de gentes de conducta anormal, así como en la entrada de los pueblos o sitios propicios para preparación de hechos punibles, ventas de mala fama, etc., etc., y casa de vecinos de los cuales se tenga la certeza o indicio suficiente para deducir la posibilidad de albergar, proteger o amparar a gentes peligrosas.

5.ª La Autoridad no debe cesar ni un solo momento en su actuación vigilante e investigadora y según las características de la localidad, adoptará aquellas medidas que tiendan a asegurar la tranquilidad del vecindario y el descubrimiento y detención de cuantos sean o puedan ser elementos de perturbación, y al efecto podrá suspender temporalmente la vigencia de las Ordenanzas municipales en cuanto se refiere a horas de cierre de Establecimientos públicos, estableciendo el régimen transitorio que a su juicio más convenga a las circunstancias presentes.

Conocido el celo de todas las Autoridades locales de esta provincia, así como el ambiente político-social de la misma, espero

confiadamente que sin molestias, pero con la máxima perseverancia y energía, se cumplan en todas sus partes las instrucciones de esta Circular.

Cáceres a 19 de Enero de 1935.
—El Gobernador civil, M. Ferrero Pardo. 349

Tesorería de Hacienda

ANUNCIO

El señor Arrendatario de las Contribuciones de esta provincia, me participa haber tenido a bien nombrar Auxiliares recaudadores de este arriendo a los señores don Valentín Cendal Domínguez, don Antonio Cendal Peñalver, don Luis Cendal Peñalver, todos vecinos de Cáceres, para la zona de Montánchez.

Aceptados los expresados nombramientos, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general, rogándole a la primera preste el auxilio que dichos funcionarios reclamen en beneficio de los intereses del Tesoro.

Cáceres, 15 de Enero de 1935.
—El Tesorero de Hacienda, Arturo Matos. 264

Servicio Agronómico Nacional

Sección de Cáceres

A propuesta de la Comisión Central del Instituto de Fomento del Cultivo Algodonero, acordada en sesión reglamentaria celebrada el día 10 del presente mes, el excelentísimo señor Ministro de Agricultura se ha servido aprobar, con esta fecha, los siguientes precios por kilogramo de algodón bruto entregado en factoría, que han de regir en la próxima campaña de 1935-36.

Algodón de primera clase, 1'25 pesetas, por kilogramo.

Algodón de segunda clase, 1'10 pesetas, por kilogramo.

Algodón de tercera clase, 0'70 pesetas, por kilogramo.

Cáceres, 18 de Enero de 1935.
—El Ingeniero Jefe, León Barandiarán. 292

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Reclutas número 49

CIRCULAR

Se recuerda a los Ayuntamientos de la provincia, la Circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de fecha 28 de Noviembre último, sobre remisión a la Junta de Clasificación y Revisión de la segunda quincena del mes de Febrero, duplicado ejemplar de las listas rectificadas del alistamiento anual a que se refiere el artículo 119 del vigente Reglamento de Reclutamiento; no debiendo remitirse antes de dicha rectificación ningún ejemplar de lista, toda vez que en el mencionado duplicado figurarán ya los mozos que han de quedar incluidos definitivamente en cada uno.

Cáceres, 18 de Enero de 1935.
—El Teniente Coronel Presidente, Federico Acosta. 296

Instituto de Reforma Agraria

CIRCULAR

Con el fin de evitar pérdida de tiempo y gastos a las numerosas Comisiones que de los pueblos de esta provincia acuden diariamente a esta Jefatura, en demanda de que le sean proporcionadas tierras de labor, para con ello resolver al paro campesino que padecen; por la presente Circular, se pone en conocimiento de los interesados, que por este Servicio se está procediendo con toda actividad, al estudio de los planes de ocupación temporal, de todas aquellas fincas incluidas en el Inventario de las expropiables, en esta provincia, con el fin de ver si hay forma de que en fecha próxima pueda llegarse a la ocupación temporal de las mismas, a los efectos que preceptúa la Ley sobre Reforma Agraria, remediando con ello su situación, mediante la entrega de los barbechos correspondientes.

Por todo ello, rogamos en bien del Servicio, y para evitar retrasos en el trabajo, no se desplacen Comisiones a la capital con este fin.

Cáceres, 18 de Enero de 1935.
—El Jefe del Servicio Provincial, G. Santiago González Arroyo. 297

Jefatura de Industria

«Central Eléctrica»

DE
ALCUESCAR

Propietario: don Francisco Pavón Moreno.

Tarifas en vigor

A base fija

Por una lámpara de diez vatios, tres pesetas al mes.

Por una lámpara de dieciséis vatios, tres pesetas y cincuenta céntimos al mes.

Por una lámpara de veinticinco vatios, cuatro pesetas y cincuenta céntimos al mes.

Por contador

Mínimo de consumo hasta tres kilovatios hora mensuales, cinco pesetas y cincuenta céntimos al mes.

Consumo superior a tres kilovatios hora mensuales, una peseta y veinticinco céntimos el kilovatio hora.

Todos los impuestos creados y por crear, del Estado, Provincia y Municipio, a cuenta de los abonados.

Diligencia.—En cumplimiento de la Orden del Ministerio de Industria y Comercio, de veinticuatro de Enero de mil novecientos treinta y cuatro, hago constar que las presentes tarifas son inferiores a las aprobadas a don Francisco Pavón, con fecha dieciséis de Octubre de mil novecientos treinta, por lo cual procede su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cáceres a cinco de Enero de mil novecientos treinta y cinco.—El Ingeniero Jefe, José Castiñeira.

(46=18'40 pstas.) 312

Juzgados

CACERES

Don Luis Alvarez de Urbarri, Abogado, Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama a Manuel Sánchez Castaño, de diecinueve años, soltero, recobro, cuyo actual domicilio se ignora y que era vecino de Badajoz, para que comparezca en este Juzgado el día 4 de Febrero próximo y hora de las diez y media, a la celebración de juicio de falta en su contra por infracción a la Ley de Caza, apercibiéndole que de no concurrir le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y encargo a los individuos de la Policía judicial, practiquen gestiones encaminadas a averiguar el paradero de citado sujeto y si lo consiguen lo participen a este Juzgado.

Dado en Cáceres a 9 de Enero de 1935.—Luis Alvarez de Urbarri.—El Secretario, Joaquín Guerra. 241

GARROVILLAS

Don Pedro Flores Breña, Juez de Primera Instancia accidental de este partido por hallarse el propietario en comisión.

Hago saber: Que el día cinco de Febrero próximo, hora de las once, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, por primera vez y por el precio de tasación, la venta en pública subasta de los semovientes que después se dirán, embargados como de la propiedad del vecino de Casas de Millán, Juan Fabián Martín, en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado a instancia de don Marciano Breña Flores, contra el expresado Juan Fabián, sobre pago de cuatro mil setecientos noventa y cinco pesetas con cuarenta y cuatro céntimos, y cuyos semovientes se hallan depositados en poder de Eduardo Cuarto, vecino de expresado pueblo de Casas de Millán.

Semovientes objetos de subasta

Doscientas ovejas con sus rastras, tasadas en la cantidad de nueve mil pesetas en total.

Se hace constar que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo del avalúo.

Dado en Garrovillas a diecisiete de Enero de mil novecientos treinta y cinco.—Pedro Flores.—El Secretario, Joaquín Carrillo.

(46=18'40 pstas.) 313

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles, como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de dos billetes del Banco de España, de cincuenta pesetas cada uno, de la pertenencia de Isabelo Juan Alonso, que le fueron sustraídos de la mesa del comedor de su domicilio, en calle de Santa Gertrudis Baja, número 11, a las once horas próximamente del día dos de Abril del pasado año, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justificasen su legítima adquisición, poniéndolos a mi disposición en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 125 del año 1934, por el delito de hurto.

Dado en Cáceres, 17 de Enero de 1935.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—P. S. M., P. H., Narciso Valle. 248

Alcaldías

JERTE

Edicto

Subasta de maderas y leñas

No habiendo tenido efecto la primera y segunda subasta de maderas y leñas de la dehesa de este Municipio, «Baldío de la Umbría», por falta de licitadores, se señala para la tercera, el día dieciséis del próximo mes de Febrero, a las diez, y por término de media hora, bajo el tipo de MIL QUINIENTAS CUARENTA PESETAS y las condiciones establecidas para las anteriores.

El aprovechamiento es de cincuenta metros cúbicos de maderas y ochocientos estéreos de leñas para carboneo.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría municipal, hasta el acto de la subasta.

Jerte a dieciocho de Enero de mil novecientos treinta y cinco.—El Alcalde, Rodrigo Cepeda.

(29=11'60 pstas.) 304

JARAIZ DE LA VERA

Repartimiento general de Utilidades del año 1934

Don Quintín Romero Serradilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Jarai de la Vera.

Hago saber: Que terminado por la Junta del Repartimiento general de Utilidades de este término del año 1934, formado con arreglo al Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1934, se expone al público por término de quince días hábiles, de diez a doce de la mañana y de tres a cinco de la tarde, en la Secretaría municipal, a los efectos dispuestos por el artículo 510 del mencionado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan, y éstas, habrán de fundarse en hechos precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación debida, las que serán presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, sirviendo el presente como notificación de las cuotas impuestas a los hacendados forasteros, que a continuación se relacionan:

Número del reparto, nombres y vecindad y cuota asignada.

1690 Aurelia Sánchez y Sánchez, de Almaraz, 1 peseta.

1691 Antonio Gómez Alonso (herederos), Torremenga, 0'89.

1692 Alejandro Sánchez Breña, Cáceres, 257'12.

1693 Amalia Morales de la Calle, Plasencia, 148'13.

1694 Benigno Morales Arjona (herederos), Valladolid, 299'07

1695 Benito López Criado, Viandar, 0'24.

1696 Braulio Paz Sánchez (herederos), Torremenga, 6'84.

1697 Cristófora Morales Parrales, Aldeanueva, 1'93.

1698 Emilia Enciso Lozano, Jarandilla, 24'02.

1699 Eusebio Lozano, Madrid, 0'47.

1700 Eladio Morales Arjona, Albacete, 247'75.

1702 Evaristo Aparicio Morales, Jerte, 0'94.

1703 Elvira Sánchez Morales, Barcelona, 195'53.

1704 Elvira Morales Breña, Talavera, 112'55.

1705 Fermín Enciso Aparicio, Barrado, 0'33.

1706 Francisco Morales Arjona, Plasencia, 152'53.

1707 Florencia Simón Garía, Torremenga, 1'04.

1708 Felisa García Gómez, Cuacos, 14'76.

1709 Gregorio Mateos Sánchez, Madrid, 26'82.

1710 Germán Ramos Jabón, Cáceres, 17'45.

1711 José García Trujillo (herederos), Torremenga, 2'13.

1712 Julia Morales de la Calle, Badajoz, 98'63.

1713 Luisa Romero (herederos), Torremenga, 0'94.

1714 María Iglesias (herederos), idem, 0'31.

1715 Manuel Sánchez Serradilla, Cáceres, 0'53.

1716 Marciano Morales Aparicio, Talavera, 6'55.

1717 María Morales Arjona, Barcelona, 2'18.

1718 Manuel Jiménez Aparicio, Zafra, 4'53.

1719 Manuel Morales Galindo, Madrid, 8'75.

1720 María Aparicio Azula, Pasarón, 3'72.

1721 Nicolasa Azula Fernández, idem, 74'64.

1722 Orencio Blázquez García, Madrid, 1'08.

1723 Pedro Martín Sánchez, Collado, 1'43.

1724 Polonio Martín Sánchez, idem, 1'61.

1725 Ramón Enciso Lozano, Torremenga, 1.

1726 Román Arjona y Arjona, Valencia, 620'65.

1727 Salvador Fernández (herederos), Pasarón, 1'57.

1728 Salvador Cepeda, (herederos), Torremenga, 1'24.

1729 Sabino Cirujano Sánchez, Guijito, 2'10.

1730 Sociedad Antón Martínez, Madrid, 0'21.

1731 Tomás Martín Simón, Torremenga, 2'07.

1732 Tomás Mateos (herederos), idem, 0'14.

1733 Ulpiano Timón, idem, 0'29.

1734 Venancio Benítez (herederos) Casatejada, 1'25.

1736 Isabel Sáiz Aparicio, Valencia, 171'25.

1737 Plácido Parrales Aparicio, idem, 1'56.

1738 Tarcisio Lozano Iñigo, idem, 5'05.

Jarai de la Vera a 10 de Enero de 1935.—El Alcalde, Q. Romero. 147

NAVACONCEJO

Aprobado el Padrón de Cédulas personales de esta villa y correspondiente al año 1935, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento y plazo de diez días, para oír reclamaciones.

Navaconcejo a 16 de Enero de 1935.—El Alcalde, Cándido Alonso. 248

NAVACONCEJO

Edicto

Citando a mozo de ignorado paradero

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, incluidos en el alistamiento de este término municipal para el corriente año, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento, cierre definitivo y declaración y clasificación de soldados, que tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, los días 27 de Enero, 10 y 17 del próximo mes de Febrero y hora de las diez, con excepción del último, que será a las ocho, previéndoles que de no concurrir al acto de la declaración y clasificación de soldados, sin causa justificada que se lo impidan, serán declarados prófugos, según determina el artículo 147 del Reglamento indicado. Navaconcejo a 16 de Enero de 1935.—El Alcalde, Cándido Alonso.

Mozo que se cita

Mequiades Gerónimo Manzano Solís, hijo de Juan y Eloisa; nació el 10 de Diciembre de 1914.

245

GRANJA (LA)

Edicto

Citando a mozo de ignorado paradero

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se citarán, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del

Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificado personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan ante este Ayuntamiento en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldado, que tendrán lugar los días 27 del actual y 10 y 17 de Febrero próximo, y hora de once y ocho horas, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Granja (La) a 15 de Enero de 1935.—El Alcalde, Pedro Martín.

Mozo que se cita

Mateo Sánchez Pantaleón, hijo de Vicente y Felisa; nació el 18 de Abril de 1914.

250

CILLEROS

Edicto

Citando a los mozos de ignorado paradero

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, incluidos en el alistamiento de este término municipal para el año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de

quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular, por sí o por persona que legítimamente le represente los días 27 del actual y 10 y 17 de Febrero próximo, los dos primeros a las nueve y a las ocho el último, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados; parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Cilleros a 16 de Enero de 1935.—El Alcalde, Félix Martín.

Mozos que se citan

Carretero Mateos, Angel, hijo de Pedro y Felisa; nació el 2 de Octubre de 1914.

Vázquez Carrasco, Alejandro, hijo de Melchor y Emeteria, nació el 8 de Julio de 1914.

252

GUADALUPE

Edicto

Citando a los mozos de ignorado paradero

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de

quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimos representantes, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 27 del actual, 10 y 17 de Febrero próximo y horas de las once los dos primeros y de las ocho el último, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento y aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Guadalupe a 15 de Enero de 1935.—El Alcalde, José Villa.

Mozos que se citan

Cordero Plaza, Salvador, hijo de Joaquín y Teresa; nació el 18 de Marzo de 1914.

Cortijo Rodríguez, José, hijo de Juan de Dios y Micaela; nació el 23 de Marzo de 1914.

Navas Matamoros, Rafael, hijo de Antonio y Engracia; nació el 10 de Noviembre de 1901.

Polo Villalobos, Paulino, hijo de Quintín y Engracia; nació el 4 de Mayo de 1914.

Recio Morán, Nicolás, hijo de Cipriano y Magencia; nació el 10 de Septiembre de 1914.

Sánchez Martín, Mariano, hijo de Agustín y Heliodora; nació el 25 de Noviembre de 1914.

249

170 SESIÓN DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 1934

5.846'90 pesetas a Esteban Martín, por carne y tocino para la idem de idem, en idem.

4.407'45 pesetas a Samuel Sánchez, por víveres y jabón para la idem de idem, en idem.

3.037'65 pesetas a Eugenio Amaro, por víveres para la idem de idem, en idem.

850'28 pesetas a Gonzalo Mateos, por medicinas para la idem de idem, en idem.

389'29 pesetas a Tomás Gómez Prieto, por idem para idem, en Octubre.

1.124'35 pesetas a don Emilio Cremona, por artículos de ortopedia con destino al Laboratorio y Farmacia Provincial.

428'90 pesetas al mismo señor, por idem para idem, idem.

156'60 pesetas a Hijo de Carlos Ulzurum, de Madrid, por medicamentos con destino al Laboratorio y Farmacia Provincial.

176'50 pesetas a Villanueva y Cantera «Casa Torre-cilla», por idem para idem.

517'50 pesetas a Im-port Ex, Sdad. Ama., por idem para idem, idem.

55'80 a José Escuder, de Barcelona, por idem para idem, idem.

10.227 pesetas al señor Director del Manicomio de Ciempozuelos, importe de las estancias causadas en dichos Establecimientos por enfermos pobres de esta provincia, durante el mes de Noviembre.

105 pesetas al idem de San Juan de Dios, de Palencia, por idem en idem de Gregorio Martín Rodríguez.

1.075'50 pesetas a don Carlos Oliva Piñero, importe de 10 estufas y accesorios para el Hospital de Plasencia.

1.485 pesetas a don Juan Corchado Arroyo, su fac-

Diputación Provincial

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de esta Excma. Diputación, en sesión celebrada el día 27 de Diciembre de 1934.

Aprobar el acta de la anterior.

Que se abone al Jefe de la Oficina de Colocación Obrera, 3.630 pesetas para gastos de instalación, y 61 pesetas por material de escritorio.

Aprobar las dietas devengadas por los Ingenieros, Ayudantes, Sobrestantes, Pagador de Fondos, Mecánicos y Capataces, en los meses de Octubre y Noviembre, importante 2.890'97 pesetas.

Manifiestar al Ayuntamiento de Trujillo que está obligado a recaudar el impuesto de Cédulas personales durante el período ejecutivo.

Denegar la petición de varios vecinos de Trujillo y del señor Alcalde del Ayuntamiento de Plasencia, de que sea ampliado el período de recaudación voluntaria de Cédulas personales del corriente año.

A probar las siguientes cuentas de abastecedores:

4.444'21 pesetas a don Clemente Chapado, por carne

PERALEDA DE LA MATA

Edicto

Citando a mozo de ignorado paradero

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se citarán, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificado personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan ante este Ayuntamiento en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldado, que tendrán lugar los días 27 del actual y 10 y 17 de Febrero próximo y hora de las diez, las dos primeras, y de las ocho el último, respectivamente, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Peraleda de la Mata a 15 de Enero de 1935.—El Alcalde, Francisco Martín Sánchez.

Mozo que se cita

Tomás Curiel Sánchez, hijo de Isidoro y Juliana; nació el 21 de Diciembre de 1914.

232

GUIJO DE SANTA BARBARA

Edicto

Hallándose terminada la rectificación del Padrón municipal de habitantes de este término, correspondiente al 1 de Diciembre de 1934, se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, contados desde el siguiente, al en que aparece inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que los habitantes de este término puedan examinarla y aducir las reclamaciones que estimen convenientes, pues pasado dicho plazo no se admitirán ninguna por justa que sea.

Guijo de Santa Bárbara a 15 de Enero de 1935.—El Alcalde, Felipe Rodríguez.

259

JARANDILLA

Edicto

Citando a los mozos de ignorado paradero

Ignorándose el paradero del mozo que a continuación se relaciona, comprendido en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificado personalmente, se advierte al mismo; a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependa, cuyos nombres y actuales domicilios también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimos repre-

sentantes, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 27 del actual, 10 y 17 de Febrero próximo y horas de las once, con excepción del último que será a las ocho, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento y aducir cuantas reclamaciones o excepciones estime pertinente, quedando para el caso de que no comparezca, apercibido con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Jarandilla, a 15 de Enero de 1935.—El Alcalde, Abelardo Muñoz.

Mozos que se citan

Máximo Peña Cañada, hijo de Anastasio y Patrocinio; nació el día 2 de Septiembre de 1914.

Raimundo Rodríguez Salas, hijo de Francisco y Gabina; nació el día 15 de Marzo de 1914.

233

GRANJA (LA)

Edicto

Confecionado el Padrón de impuesto de Cédulas personales para el año de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, a los efectos de reclamación, advirtiendo que transcurrido ese plazo no se admitirá reclamación alguna.

Granja (La) a 14 de Enero de 1935.—El Alcalde, Pedro Martín.

219

PLASENCIA

Presupuesto carcelario

Por el presente edicto, se cita a todos los Ayuntamientos que constituyen este partido judicial, a fin de que designen un miembro del seno de la respectiva Corporación, que debidamente autorizado y provisto de la credencial de su nombramiento concurre en calidad de representante a la reunión que se celebrará en primera convocatoria el día 29 del actual, a las diez de la mañana en estas Casas Consistoriales, para tratar de la formación del Presupuesto de atenciones de la Administración de Justicia del corriente año, o la prórroga del pasado, advirtiendo que si en dicho día no se reuniera número suficiente de representantes, se verificará la sesión en segunda convocatoria el día 31 de los corrientes a la misma hora, tomándose acuerdo cualquiera que sea el número de los concurrentes.

Plasencia, 17 de Enero de 1935.—El Alcalde Presidente de la Agrupación, (ilegible).

278

TORREQUEMADA

Hecha la rectificación del Padrón municipal, correspondiente a 1 de Diciembre de 1934, queda expuesta con los documentos que la integran, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días, para reclamaciones, conforme a lo preceptuado en el Reglamento sobre población y términos municipales.

Torrequemada a 14 de Enero de 1934.—El Alcalde, Juan Leo.

234

IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

y vinagre con destino a Maternología y Colegios provinciales de niños y niñas en Noviembre.

6.452'05 pesetas a don Gabino Muriel Polo, por víveres, carbón y jabón para los idem, en idem.

1.546'75 pesetas, a Viuda de don José Blázquez Santos, por víveres y carbón para los idem, en idem.

944'55 pesetas a los Almacenes Bernal, por víveres para los idem, en idem.

860'96 pesetas a Jaime Zaragoza, por pescado fresco para los idem, en idem.

462'48 pesetas a la Compañía de Aguas de Cáceres, por la suministrada a los Colegios, en Noviembre.

77 pesetas a don José Valiente, por lejía para los idem, de Enero a Octubre.

498'26 pesetas a Magdalena Álvarez, por gallinas y huevos suministrados en Noviembre al Colegio Provincial de niñas e Instituto de Maternología.

32'25 pesetas a la Eléctrica de San Francisco, por fluido suministrado al Colegio Provincial de niñas, en Septiembre y Octubre.

3'50 pesetas a don Juan Delgado Valhondo, por dos botellas de jugo de manzanas para Maternología, en Noviembre.

139'30 pesetas a Modesto Martín Javato, por medicinas para idem (Laboratorio y Farmacia), en días de guardia.

1.050'10 pesetas a Jaime Zaragoza, por pescado para el Hospital de Cáceres, en Noviembre.

211 pesetas a los Almacenes Bernal, por víveres para los idem, en idem.

1.057'50 pesetas a Viuda de José Blázquez Santos, por idem para el idem de idem, en idem.

10.934'50 pesetas a Gabino Muriel Polo, por idem, jabón y piensos para el idem de idem, en idem.

2.394'35 pesetas a doña Magdalena Álvarez, por gallinas y huevos para el idem, en idem.

4.974'60 pesetas a Clemente Chapado, por carne y vinagre para el idem de idem, en idem.

77 pesetas a José Valiente, por lejía para el idem de idem, desde Enero a Noviembre.

878 pesetas a la Compañía de Aguas de Cáceres, por la suministrada el idem de idem, en idem.

39'60 pesetas a José Castel, por seis cajas de inyectables «Gadol» para el idem, en idem.

309 pesetas a don Modesto Martín Javato, por medicinas para el idem de idem, en varios días de guardia.

881'60 pesetas a José González de la Riva, por idem para el idem, en idem.

708'65 pesetas a don Orencio Hernández, por instrumentos de cirugía con destino al idem de idem, en Noviembre.

1.254'85 pesetas a don Angel Villar Lora, por idem, idem para el idem de idem, en Octubre.

379'40 pesetas a don Juan Gallardo, por leche suministrada al Hospital de Plasencia, en Noviembre.

57'75 pesetas a José Blázquez Simón, por garbanzos para el idem de idem.

1.340'73 pesetas a Esteban Martín, por carne y tocino para el idem de idem, en idem.

854'52 pesetas a Samuel Sánchez, por víveres y jabón para el idem de idem, en idem.

445'06 pesetas a Eugenio Amaro, por víveres para el idem de idem, en idem.

3.711'53 pesetas a Gonzalo Mateos, por medicinas para el idem de idem, en idem.

385 pesetas a José Blázquez Simón, por garbanzos para la Casa de Salud de idem, en idem.